

CONSTANCIA SECRETARIAL. Dos (2) de marzo del 2021, Pasa a Despacho el presente proceso de pertenencia con el siguiente informe: En escrito separado al de la contestación de la demanda, la apoderada judicial de los codemandados ANNYS ESTHER QUINTERO NÚÑEZ, HENRY QUINTERO NÚÑEZ, KELLY JOHANA QUINTERO NÚÑEZ, KARINA QUINTERO NÚÑEZ y CARLOS ALFONSO QUINTERO NÚÑEZ, **el día 26 de noviembre del 2021, presentó una demanda de reconvención.**

Se advierte que el término que tenían dichas personas para presentar la demanda de reconvención es el mismo con que contaban para dar contestación a la demanda el cual transcurrió de la siguiente manera: 27, 28, 29, y 30 de octubre del 2020; y los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25.

Se observa señor Juez que dicha demanda se presentó por fuera del término legal.

Sírvase proveer,

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA,
CALDAS**

Villamaría, Caldas, dos (2) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 231

PROCESO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN -Reivindicatorio-

DEMANDANTES: ANNYS ESTHER QUINTERO NÚÑEZ, HENRY QUINTERO NÚÑEZ, KELLY JOHANA QUINTERO NÚÑEZ, KARINA QUINTERO NÚÑEZ y CARLOS ALFONSO QUINTERO NÚÑEZA,

DEMANDADO: CLAUDIA LILIANA BRAVO BARRAGAN

Radicado:2020-00156-00

Vista la constancia de secretaría que precede, se tiene que los codemandados ANNYS ESTHER QUINTERO NÚÑEZ, HENRY QUINTERO NÚÑEZ, KELLY JOHANA QUINTERO NÚÑEZ, KARINA QUINTERO NÚÑEZ y CARLOS ALFONSO QUINTERO NÚÑEZA, dentro del proceso de pertenencia incoado por la señora CLAUDIA LILIANA BRAVO BARRAGAN en contra de estos y otra, propusieron demanda de reconvención con fines de reivindicación del predio en disputa, sin embargo, se observa que la misma se allegó por fuera del término señalado en el artículo 371 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se **RECHAZA** la demanda de reconvención presentada por los codemandados citados previamente, por no haberse allegado la misma dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JMPM

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c4459f532721a30c3a8bbff011cdd5cbabaf41e3a303bdcc669e924aa
58772c**

Documento generado en 02/03/2021 01:08:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUDICIAL